

RESOLUCIÓN No 400.36 18-1041 23 JUL 2018

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-17-009 del 24 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018.

Que mediante Resolución No 400. 41-17-2224 del 29 de Diciembre de 2017, la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2018.

Que según el artículo 41 del Acuerdo No. 1100-2-02-16- 004 de 2016, "MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra Crédito) el monto de una apropiación para aumentar (Créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

Que según el parágrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la subdirección de Planeación Ambiental, mediante memorando No.300.18.0513 del 17 de julio de 2018, solicita efectuar unos traslados e incorporación de convenios al presupuesto de gastos de inversión, los cuales son de vital importancia para desarrollar las actividades de algunos proyectos de contribuyen a materializar el cumplimiento de las metas propuestas para la actual vigencia del Plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO..-Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, para la vigencia fiscal 2018.

Corporinoquia

400.36 18-1041

23 JUL 2018

3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		872,893,695.00
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia		872,893,695.00
		100	872,893,695.00

ADICIONAR

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		2,633,661,605.00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,273,067,469.00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 167 /CONV. 120.14.2.18.004 JUN 19 2018 COVORIENTE	1,273,067,469.00
3229 - 3 - 8	HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD		872,893,695.00
3229 - 3 - 8 1	CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		872,893,695.00
3229 - 3 - 8 1 1	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 165 / CONV. 120.14.2.18.001 ENE 05 2018 TERMO MECHERO	788,816,090.00
		REC 166 /CONV. 120.14.2.18.002 ENE 05 2018 HUPECOL OPERATING CO LLC.	84,077,605.00
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		487,700,441.00
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		487,700,441.00
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 170 /CONV. 1100-15- 17-045 DIC 12-2017 TABASCO OIL COMPANY LLC	184,970,731.00
		REC 168 /CONV. 120.14.2.18.005 JUN 28- 2018 EDGAR ROJAS	124,653,410.00
		REC/ 169 CONV. 120.14.2.18.006 JUN 28- 2018 CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS	178,076,300.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

[Firma]
MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
 Directora General

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS No. 14



Vigencia: 2018

Fecha: 23/07/2018

APROBADA

Nombre:

Nit:

Documento Soporte No: 1041

Fecha: 23/07/2018

Observacion: RESOLUCION 400.18.1041 DEL 23 DE JULIO DE 2018

Identificacion Presupuestal	Descripcion	Tipo Modificacion	Credito	Contra Credito
3229 - 0131020501 - 100	APORTES OTRAS ENTIDADES (CONVENIOS Y OTROS)	Reduccion del Presupuesto	\$0.00	\$2,633,661,605.00
3229 - 013102050236 - 165	CONV. 120.14.2.18.001 ENE 05 2018 TERMO MECHERO	Adicion al Presupuesto	\$788,816,090.00 ✓	\$0.00
3229 - 013102050237 - 166	CONV. 120.14.2.18.002 ENE 05 2018 HUPECOL OPERATING CO LLC.	Adicion al Presupuesto	\$84,077,605.00 ✓	\$0.00
3229 - 013102050238 - 167	CONV. 120.14.2.18.004 JUN 19 2018 COVIORIENTE	Adicion al Presupuesto	\$1,273,067,469.00 ✓	\$0.00
3229 - 013102050239 - 168	CONV. 120.14.2.18.005 JUN 28-2018 EDGAR ROJAS	Adicion al Presupuesto	\$124,653,410.00	\$0.00
3229 - 013102050240 - 169	CONV. 120.14.2.18.006 JUN 28-2018 CANACOL ENERGY COLOMBIA SAS	Adicion al Presupuesto	\$178,076,300.00 ✓	\$0.00
3229 - 013102050241 - 170 ✓	CONV. 1100-15-17-045 DIC 12-2017 TABASCO OIL COMPANY LLC	Adicion al Presupuesto	\$184,970,731.00	\$0.00
			\$5,267,323,210.00	\$0.00

Plano
Tema

Cuadros...

Porio Guerra
24/07/2018
4 3+ = [AT] - 25/07/2018

Wendy Franco A

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N° 15

NIT: 832000283

VIGENCIA 2018

Fecha de Modificación: 23/07/2018

APROBADA

Fecha Aprobación: 23/07/2018

Documento Soporte 1041

Observaciones: RESOLUCION 400-18-1041 DEL 23 DE JULIO DE 2018

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
--------------------	------------------	----------	-----------------

Crédito por Traslado Presupuestal

3229 - 3 - 8 1 1 - 100	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$872,893,695.00	\$0.00
3229 - 3 - 7 3 1 - 20	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	\$21,000,000.00	\$0.00
3229 - 3 - 6 1 1 - 22	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$35,000,000.00	\$0.00

Contra Crédito por Traslado Presupuestal

3229 - 3 - 13 1 1 - 20	Fortalecimiento en el Desempeño de la Autoridad Ambiental con Participación de La Comunidad En Jurisdicción de Corporinoquia	\$0.00	\$21,000,000.00
3229 - 3 - 7 3 1 - 22	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$35,000,000.00
3 - 6 1 1 - 100	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$872,893,695.00

Totales: \$928,893,695.00 \$928,893,695.00

LUZ DARY LEAL ABRIL
Profesional Universitario

Plumero

Toma

Cuchillo

Proie. Guadalupe
24/07/2018. A. SE
25/07/2018.
Marcela Franco A

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO N°16

NIT: 832000283

VIGENCIA 2018

Fecha de Modificación: 24/07/2018

Handwritten signature

APROBADA

Fecha Aprobacion: 23/07/2018

Documento Soporte 1041

Observaciones: RESOLUCION 400.18.1041 DEL 23 JULIO DE 2018

Rubro Presupuestal	Objeto del gasto	Creditos	Contra Creditos
Adición Presupuestal			
3229 - 3 - 8 1 1 - 165	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$788,816,090.00	\$0.00
3229 - 3 - 8 1 1 - 166	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$84,077,605.00	\$0.00
3229 - 3 - 9 1 1 - 170	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	\$184,970,731.00	\$0.00
3229 - 3 - 9 1 1 - 168	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	\$124,653,410.00	\$0.00
3229 - 3 - 9 1 1 - 169	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	\$178,076,300.00	\$0.00
3229 - 3 - 6 1 1 - 167	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$1,273,067,469.00	\$0.00
Reducción Presupuestal			
3229 - 3 - 8 1 1 - 100	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$872,893,695.00
3229 - 3 - 9 1 1 - 100	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$487,700,441.00
3229 - 3 - 6 1 1 - 100	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	\$0.00	\$1,273,067,469.00
Totales:		\$2,633,661,605.00	\$2,633,661,605.00

LUZ DARY LEAL ABRIL
Profesional Universitario

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature 24/07/2018
A. 39

Handwritten signature Marcela Tello A

Handwritten signature

**LA PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUIA**

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2018, existe una apropiación libre de cualquier afectación así:

INVERSION

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		928,893,695.00
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		872,893,695.00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		872,893,695.00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	872,893,695.00
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		35,000,000.00
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		35,000,000.00
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	22	35,000,000.00
3229 - 3 - 13	GESTIÓN AMBIENTAL, ACCIÓN SOSTENIBLE AUTORIDAD Y COMUNIDAD		21,000,000.00
3229 - 3 - 13 1	FORTALECIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		21,000,000.00
3229 - 3 - 13 1 1	Fortalecimiento en el Desempeño de la Autoridad Ambiental con Participación de La Comunidad En Jurisdicción de Corporinoquia	20	21,000,000.00

La presente certificación se expide en Yopal, a los 23 días del mes de julio de 2018.

LUZ DARY LEAL ABRIL



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

Yopal, 17 JUL 2018

PARA: MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Traslados e Incorporación de Convenios.

De manera atenta, me permito solicitar se realicen las siguientes modificaciones al presupuesto así:

Traslados presupuestales. Me permito solicitar se realice los siguientes traslados presupuestales, los cuales son de vital importancia para poder desarrollar actividades de algunos proyectos que contribuyen a materializar el cumplimiento de las metas propuestas para la actual vigencia fiscal del plan de acción así:

CONTRACREDITO

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		928,893,695.00
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		872,893,695.00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		672,893,695.00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	100	672,893,695.00
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		35,000,000.00
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		35,000,000.00
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	22	35,000,000.00
3229 - 3 - 13	GESTIÓN AMBIENTAL, ACCIÓN SOSTENIBLE AUTORIDAD Y COMUNIDAD		21,000,000.00
3229 - 3 - 13 1	FORTALECIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		21,000,000.00
3229 - 3 - 13 1 1	Fortalecimiento en el Desempeño de la Autoridad Ambiental con Participación de La Comunidad En Jurisdicción de Corporinoquia	20	21,000,000.00

CREDITOS

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		928,893,695.00
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		35,000,000.00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		35,000,000.00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	22	35,000,000.00
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		21,000,000.00



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132638233-3106816858
Unidad Ambiental Casquez: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

19 JUL 2018
9:00

17 JUL 2018
4/20 m

CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.004
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVORIENTE.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832.000.283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.783.204 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE, identificada con NIT. 900.862.215-1 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará COVORIENTE; hemos decidido celebrar el presente convenio específico del convenio marco de defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables No. 120.14.2.18.003

El cual se encuentra contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA

CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.004
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

11.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de COVIORIENTE frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a COVIORIENTE con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, quien previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, el cual fue dado a conocer en reunión del 7 de junio de 2017, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 10 de estos Antecedentes al proyecto de prioridad ambiental definido por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 71,49 hectáreas. 12.- Conforme a lo anterior, y toda vez que COVIORIENTE, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo con el cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide que la LÍNEA PROGRAMATICA a invertir los recursos es el de YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, el cual serán descrito a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente al representante de COVIORIENTE, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"
LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO
PROGRAMA (P.A)	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO
PROYECTO (P.A)	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
ACTIVIDAD	PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO TÚA

13. Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación

Handwritten signature

CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.003
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 20.14.2.18.003
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2. Entregar a COVIORIENTE un presupuesto y cronograma detallado del proyecto. 3. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto: PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO TÚA, de acuerdo con la transferencia efectiva de los recursos que realice COVIORIENTE, de acuerdo a la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.02.18 008 del 19 JUN 2018. 4. Destinar el dinero transferido por COVIORIENTE de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido al COVIORIENTE; el primero al 50% del plazo y el segundo al cumplir el plazo establecido. 7. Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio, quien a su vez deberá integrar con el representante o delegado de COVIORIENTE el Comité Técnico Asesor del Convenio. 8. Verificar el cumplimiento y liquidar los convenios o contratos específicos suscritos para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO TÚA. 9. Expedir el Acto Administrativo del proyecto concertado y ejecutado de acuerdo a la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.02.18 008 del 19 JUN 2018, en virtud del cual se declarará el cumplimiento de la medida de compensación impuesta a COVIORIENTE, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a COVIORIENTE, a paz y salvo por todo concepto en relación con las Resoluciones establecidas en la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.02.18 008 del 19 JUN 2018, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO TÚA. 10. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE COVIORIENTE:** 1. Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir en el proyecto, es decir MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.273.067.469) 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente convenio específico que deberá suscribirse para la ejecución del proyecto PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA (POMCA) DEL RÍO TÚA. 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el convenio específico, de conformidad con el proyecto establecido en la tabla No. 2 del Acta de Concertación N° 500.02.18 008 del 19 JUN 2018, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Número o Números de los

Ac

CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.004
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 20.14.2.18.003
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVIORIENTE.

otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA – Cesiones: COVIORIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Indemnidad: COVIORIENTE, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a COVIORIENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – No vinculación laboral: El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – Inhabilidades e incompatibilidades: Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Liquidación: Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del termino de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

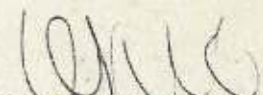


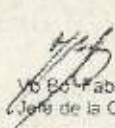
CONVENIO ESPECÍFICO No. 120.14.2.18.004
DEL CONVENIO MARCO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2.18.003
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.-
COVORIENTE.

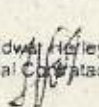
CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA** - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor a los 19 del mes de JUN de 2018.


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Representante Legal
CONCESIONARIA VIAL DEL
ORIENTE-COVORIENTE


Yo Bo Fabio Yesid Bernal Perez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó:  Edwar Hórley Martínez Cervera
Profesional Contratado OAJ

32

CONVENIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2-18.001

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA SOCIEDAD TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **MANUEL LEONARDO RODRÍGUEZ VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.166.354 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **TERMO MECHERO MORRO S.A.S.-E.S.P.**, identificada con NIT. 900.637.368 -4, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES** (el "**Convenio Marco**"), contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 7.- Que **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer funciones de conservación de áreas estratégicas vinculadas en su plan de acción "**POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019**" (en adelante el "**Plan de Acción**"), la LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO** PROGRAMA: 1) **HACIENDO SOSTENIBLE LA**

Página 1



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
Email: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



CONVENIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2-18.001
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA SOCIEDAD TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

Tabla No. 1.

EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.29.15.115	500.41.15.1844 del 23 de diciembre de 2015	12	\$ 201.786.252
500.29.15.115	500.41.16.1694 del 14 de diciembre de 2016	0,86	\$ 14.461.348
500.29.15.115	500.41.16.0305 del 1 de marzo de 2016	31,4	\$ 528.007.359
500.29.15.115	500.41.16.0305 del 14 de diciembre de 2016	2,65	\$ 44.561.131
TOTAL		46,91	\$ 788.816.090

13.- Que **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, manifiesta que se han presentado dificultades que le han imposibilitado viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de los proyectos de reforestación impuestos por **CORPORINOQUIA**, dificultades que se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 14.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible garantizar la conservación efectiva de un área estratégicamente equivalente, expuso a **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, una alternativa para el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas, la cual encuentra fundamento en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 y en las Licencias Ambientales otorgadas mediante las Resoluciones relacionadas en la tabla No. 1. **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, previo conocimiento del procedimiento interno adoptado por **CORPORINOQUIA** para la concertación de las medidas de compensación, desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar el monto equivalente a la ejecución de las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA**, mediante las Resoluciones mencionadas en la Tabla No. 1, a la realización de los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción. Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas mediante las Resoluciones relacionadas en la Tabla No. 1, las cuales, corresponden a la reforestación de 46,91 hectáreas. 15.- Conforme a lo anterior, y toda vez que **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la ejecución de las medidas de compensación impuestas, (el cual es liquidado de acuerdo con el cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015), **CORPORINOQUIA** decide invertir los recursos en el siguiente proyecto que hace parte de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción: 1) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA**, el cual será descrito a continuación; especificando el programa que se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, se permite el desarrollo, la promoción y la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de **CORPORINOQUIA**; a su vez **TERMO MECHERO**



[Handwritten signature]

CONVENIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No 20.14.2-18.001
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA SOCIEDAD TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de compensación ambiental, el cual corresponde a un valor por hectárea de **Dieciséis millones ochocientos quince mil quinientos veintiún pesos colombianos (\$16'815.521)** para el año 2017. 19. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**. 20.- Que **CORPORINOQUIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del Convenio para la Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los estudios y documentos previos. 21.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Convenios para la Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 22.- Que, en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio para la Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.** para destinar el monto equivalente a la ejecución de las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** a **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.** mediante las Licencias Ambientales otorgadas y modificadas a través de los actos administrativos relacionados en la Tabla No. 1 del presente Convenio Marco (monto liquidado de acuerdo con el cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015), a la ejecución del siguiente proyecto: 1) **CONSOLIDACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17 p. 31 del 28 DIC 2017". **CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades Específicas del Convenio Marco:** **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del Convenio Marco y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo 2. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe frente a la otra parte y en procura de la exitosa ejecución del Convenio Marco. 3. Conformar un Comité Veedor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado de **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el objeto del presente Convenio Marco (los "**Contratos de Ejecución**"), así como del Convenio Marco. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del Convenio Marco para proponer las posibles correcciones y garantizar su exitosa culminación. c). Velar porque los Contratos de Ejecución y el Convenio Marco se ejecuten en los plazos pactados en cada uno de ellos. **PARÁGRAFO.-** En todo caso, **CORPORINOQUIA** será la responsable de la correcta ejecución de los Contratos de Ejecución. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Dar apertura a la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **TERMO MECHERO**



7

Sede Principal Bogotá, Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69, Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72, Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73, (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlInterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



CONVENIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2-18.001

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA SOCIEDAD TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

MORRO S.A.S. E.S.P., se encuentra a paz y salvo por concepto de las medidas de compensación impuestas, dentro del plazo legal de liquidación del contrato o convenio de ejecución respectivo.

C) OBLIGACIONES DE TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.: 1. Transferir dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en los proyectos del Plan de Acción, es decir, **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 788.816.090)**. *(El impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.)* 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio Marco. 3. Una vez efectuada la transferencia del 100% de los recursos establecida en el presente Convenio Marco, deberá dirigir una comunicación escrita a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto **"CUMPLIMIENTO DESEMBOLSO DE RECURSOS"**; número de expediente; el valor cancelado; número del Acta de Concertación; línea de acción y proyecto; Licencias Ambientales otorgadas por **CORPORINOQUIA**, con número de los Actos Administrativos que imponen las medidas de compensación; número o números de los expedientes, razón social de la empresa, NIT y copia de las consignaciones respectivas. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio Marco corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 788.816.090)** *(El impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.)*. **CLÁUSULA CUARTA - TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P., deberá transferir, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en los proyectos del Plan de Acción, es decir la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 788.816.090)**, de la siguiente manera: a) **Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio; b) **Un segundo desembolso equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto**, dentro de los seis (06) meses siguientes a la suscripción del Convenio Marco. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.**, a través del Representante Legal, realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación del presente Convenio Marco. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Marco. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio Marco no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio Marco incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste Convenio Marco, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de**



CONVENIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2-18.001

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA SOCIEDAD TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto, no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio Marco. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio.**

CORPORINOQUIA y TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P. son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:**

TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio Marco sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA**, salvo en los eventos de cesión de las Licencias Ambientales otorgadas y modificadas por **CORPORINOQUIA** mediante las Resoluciones relacionadas en la Tabla No. 1, evento en el cual se entenderá aceptada la cesión del presente Convenio Marco, la cual deberá formalizarse por escrito. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:**

TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P., se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio Marco, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne a **TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio Marco y, adicionalmente, la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, y por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o con ocasión al desarrollo del presente Convenio Marco. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:**

El Convenio Marco no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del Convenio Marco no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente Convenio Marco. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:**

Los representantes legales de las partes intervinientes declaran, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este Convenio Marco. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:**

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la liquidación de los Contratos de Ejecución o del último Contrato de Ejecución suscrito para la ejecución del Convenio Marco, o



Sede Principal Yopal. Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca. Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera. Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caquetá. Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

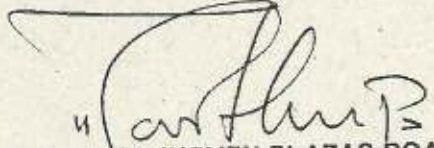


orinoquia

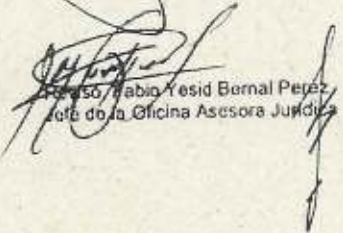
CONVENIO PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2418.001
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y LA SOCIEDAD TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de la otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio Marco cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - Anexos del Convenio Marco:** Hacen parte integrante de este Convenio Marco los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio Marco. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio Marco requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Confidencialidad:** En caso de que, exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, y el domicilio contractual de este Convenio Marco es la ciudad de Yopal, Casanare.

Para constancia, se firma a los 05 ENE 2018


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


MANUEL LEONARDO RODRÍGUEZ VELASCO
Representante Legal Suplente
TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.


Roberto Ysidro Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Página 11



Carde, Bogotá, Colombia - Cra 23 No 18 - 31 Tel (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Carde, Bogotá, Colombia - Cra 25 No 15 - 60 Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853933
Carde, Bogotá, Colombia - Cra 4 No 9 - 72 Tel 3132838233 3105816853
Carde, Bogotá, Colombia - Cra 5A No 1 - 73 Tel (1) 848 0923
Correo: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 1.20.14.2-18.002
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y HUPECOL OPERATING CO LLC.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acuerdo N° 1100-02-02-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **LEONARDO NIÑO ZORRO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.643.773, de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **HUPECOL OPERATING CO LLC.**, identificada con NIT. 900148720-6 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **HUPECOL**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS: 1) **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMATICO** PROGRAMA: 1)





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2-18.002
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y HUPECOL OPERATING CO LLC.

EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.44.11.157	500.41.12.0014 de 12/01/2012	5	\$ 84.077.605,0
TOTAL		5	\$ 84.077.605,0

12.- Que HUPECOL, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de HUPECOL frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a HUPECOL con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que HUPECOL, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de acción, la cual es: 1) **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMATICO**, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2-18.002
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y HUPECOL OPERATING CO LLC.

razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y HUPECOL para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACION DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA. (Enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.17 del 26 DIC 2017".

CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de HUPECOL, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que HUPECOL transfiera. 2. Informar por escrito a HUPECOL dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por HUPECOL de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a HUPECOL 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: 1) CONSOLIDACION DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a HUPECOL, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N°





CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2418.002
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y HUPECOL OPERATING CO LLC.

cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA SEXTA – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **QUINCE (15) MESES.**

CLÁUSULA SEPTIMA – Derechos de HUPECOL: Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – Obligaciones Generales de HUPECOL, se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA.** 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del proyecto, evitando dilaciones y entramamientos; 3. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 4. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA.** 5. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993;

CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA: Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA– Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.- 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **HUPECOL,** transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a **HUPECOL,** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **HUPECOL.** 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de **HUPECOL,** para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del proyecto, evitando dilaciones y entramamientos;

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente de **HUPECOL,** o los funcionarios delegados para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones,



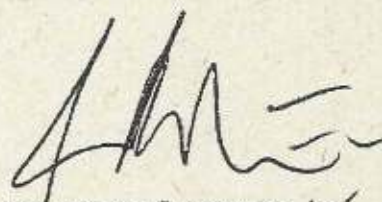


CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES No. 120.14.2+18.002
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA - Y HUPECOL OPERATING CO LLC.

VIGESIMA OCTAVA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los 05 ENE 2019


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


LEONARDO NIÑO ZORRO
Representante Legal
HUPECOL


Raúl Pablo Yesid Bernal Pérez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TABASCO OIL COMPANY LLC.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **JUAN IGNACIO DURAN ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 399517, quien actúa en calidad de Representante Legal de **TABASCO OIL COMPANY LLC**, identificada con NIT. 900.375.325-2 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y en adelante se denominará **TABASCO**; quien mediante un poder especial de fecha 4 de diciembre autoriza a la señora **DIANA STELLA SILVA OSSA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52. 856.571 de Bogotá, suscribir Acta de Concertación y el respectivo convenio sobre las medidas de compensación impuestas por Corporinoquia a Tabasco; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TABASCO OIL COMPANY LLC.

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR POR HECTÁREA	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.44.1.12.107	500.41.13.0484 del 25/04/2013	5	\$ 16,815,521	\$ 84,077,605
500.44.11.167	500.41.12.0091 del 03/02/2012	5	\$ 16,815,521	\$ 84,077,605
500.33.1.08.027	200.41.08.1413 del 05/12/2008	1	\$ 16,815,521	\$ 16,815,521
TOTAL		11		\$ 184,970,731

12.- Que **TABASCO**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual de **TABASCO** frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas a **TABASCO** con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a los proyectos de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de once (11) hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que **TABASCO**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** decide invertir los recursos en las LÍNEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de acción, la cual es: 1) **CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD**, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de **CORPORINOQUIA**.



Ar

Handwritten signature

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TABASCO OIL COMPANY LLC.

hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521) para el año 2017. 18. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 19.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 20.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 21.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y TABASCO para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.17m 28 del 12 DIC 2017".

CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio: **A) ACTIVIDADES CONJUNTAS:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado de TABASCO, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que TABASCO transfiera. 2. Informar por escrito a TABASCO dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos (enmarcados dentro de las Líneas Programáticas) 4. Destinar el dinero transferido por TABASCO de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar dos (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido a TABASCO 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que



Handwritten signature

Handwritten signature

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TABASCO OIL COMPANY LLC.

184.970.731) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa TABASCO), **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por TABASCO, serán consignados en una cuenta bancaria designada y a nombre de la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** TABASCO, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **QUINCE (15) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de TABASCO:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de TABASCO,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que TABASCO, transfiera. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a TABASCO, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de TABASCO. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de TABASCO, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para



Ar

Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

D

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y TABASCO OIL COMPANY LLC.

partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	TABASCO
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: Juan Ignacio Durán Rojas Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 19 No. 69 F - 45 Teléfono: 744900 Correo Electrónico: jiduranr@tabascooil.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **TABASCO**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA** o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA–**

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y EDGAR ROJAS

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, posesionada según acta N° 401 del 25 de febrero de 2005, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 101 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, EDGAR ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.453.838 de Cúcuta Santander, y número de NIT. 13453838-6 tal como consta en el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano y quien actúa en nombre propio y en calidad de titular de la Concesión Minera No. HI6-15251 de INGEOMINAS y licencia Ambiental expedida mediante Resolución No 200.15.07.0360 de fecha 27 de abril de 2007, tal como consta en el Expediente No. 120.07.06.110 de CORPORINOQUIA; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 110 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y EDGAR ROJAS

generó el Acta N° 500.2.18-000 del 28 JUN 2018, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR COSTOS DE REFORESTACIÓN
120.07.06.110	200.15.07.0360 del 27 de abril de 2007	7	\$ 124.653.410,0
TOTAL		7	\$ 124.653.410,0

12.- Que el señor EDGAR ROJAS, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual del señor EDGAR ROJAS frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, CORPORINOQUIA como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor EDGAR ROJAS con base en la Resolución N° 100.1.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a un (1) proyecto de prioridad ambiental definidos por CORPORINOQUIA, dentro de sus LINEAS PROGRAMÁTICAS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 7 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que el señor EDGAR ROJAS, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, CORPORINOQUIA decide invertir los recursos en la LINEA PROGRAMATICA del Plan de acción, la cual es: 1) CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de CORPORINOQUIA.



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

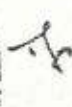
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y EDGAR ROJAS

lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 81 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 19.- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 20.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y EDGAR ROJAS para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan de Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.2.18.009 del 7 JUN 2018".

CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades Específicas del Convenio:

A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado del señor EDGAR ROJAS, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. **B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Apertura la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el señor EDGAR ROJAS transfiera. 2. Informar por escrito al señor EDGAR ROJAS dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio a cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del proyecto (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan de Acción) 4. Designar el dinero transferido por el señor EDGAR ROJAS de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido al señor EDGAR ROJAS 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c)



CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
- CORPORINOQUIA - Y EDGAR ROJAS

Página 7



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y EDGAR ROJAS

prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA – Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	Titular Minero
Nombre: Yeimi Milena Rojas García Cargo: Subdirectora de Planeación Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: EDGAR ROJAS Cargo: Titular Minero Dirección: calle 15 # 20-25 piso 2 Teléfono: 313828.860 Correo Electrónico: loscomuneros7@yahoo.es

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EDGAR ROJAS, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S.

Entre nosotros a saber: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **ANDRÉS VALENZUELA PACHÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.657.288 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 830095563-3, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **CANACOL**; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **CORPORINOQUIA** en ejercicio de la conservación de áreas estratégicas ha vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) **CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD**



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S.

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD		
PROGRAMA (P.A)	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
500.44.1.14.035	500.41.14.0850 del 13 de junio de 2014	10	\$ 178.076.300,0
TOTAL		10	\$ 178.076.300,0

15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, entre la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, (en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias), y **CANACOL**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y **CANACOL** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: **1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.02.18 010 del 16 JUL 2018". 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS COLOMBIANOS (\$17'807.630)** para el año 2018. 17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**. 18.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el párrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 19.- Que la modalidad de



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S.

los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.02.18. 110 del 16 JUL 2018 del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo a CANACOL a paz y salvo por concepto de estas obligaciones concertada en el acta referenciada anteriormente con dichas resoluciones, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) **CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE CANACOL:** 1. Transferir los recursos netos a invertir en los proyectos, es decir, **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 178.076.300,0)** (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa CANACOL) en la forma establecida en la CLÁUSULA CUARTA. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "**CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION**"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 178.076.300,0)** (El impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por la empresa CANACOL). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE TRASFERENCIA DE RECURSOS:** Los aportes de CANACOL serán cancelados y transferidos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el Convenio, de la siguiente manera: a) **Un primer desembolso equivalente al 60% del valor de los recursos a invertir en el proyecto**, y dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio y entrega de la información de la cuenta bancaria abierta por la Corporación para la ejecución del presente Convenio. b) **Un segundo desembolso equivalente al 30% de los recursos a invertir en el proyecto**, con por lo menos un 60% de ejecución del proyecto, (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio), previo informe de avance y presentación de certificado de cumplimiento por parte de la Corporación, y c) **Un desembolso final equivalente al 10% restante de los recursos a invertir en el proyecto**, cuando se haya ejecutado el 90% del proyecto (porcentaje que será verificado por los miembros del Comité Técnico Asesor del convenio) previo informe de recibido a satisfacción y presentación de certificado de cumplimiento por parte de la Corporación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por CANACOL, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados pertenecerán al tesoro de



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S.

CORPORINOQUIA. CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones: CANACOL, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **DIECISÉIS (16) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de CANACOL:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de CANACOL:** CANACOL se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por **CORPORINOQUIA**. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de **CORPORINOQUIA**. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de **CORPORINOQUIA** o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **CORPORINOQUIA**. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** **CORPORINOQUIA** tiene derecho a recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que **CANACOL** transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a **CANACOL**, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **CANACOL**. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de **CANACOL**, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, o por acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S.

VIGÉSIMA PRIMERA – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Yelmi Milena Rojas García
Cargo: Subdirectora Planeación Ambiental
Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal
Teléfono: 6358588
Correo Electrónico:
yelmirojas@corporinoquia.gov.co

Nombre: Andrés Valenzuela Pachón
Cargo: Representante Legal
Dirección: 67- 6211747
Correo Electrónico: avalenzuela@canacoienergy.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por CANACOL, a favor de CORPORINOQUIA, estará a cargo de la Subdirectora de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA, doctora YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con